

## **SANCIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Bogotá, 24 de julio de 2000**

Desde los tiempos antiguos, el Derecho Penal ha cumplido una función primordial para el buen desarrollo de las sociedades y la garantía de la tranquilidad de los ciudadanos. Como decía Cervantes, “los delitos llevan en las espaldas el castigo”, y, así como la conciencia cumple con su función fiscalizadora en el fuero interno de cada persona, nos corresponde a las autoridades buscar que la ley sirva de protectora de los intereses sociales.

Entendiendo la gran trascendencia que tienen, entonces, las normas penales, como garantes de la seguridad ciudadana, hoy es especialmente grato para mí sancionar los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal de Colombia, dos leyes que regulan materias de primordial importancia y que entrarán en vigencia un año después de su promulgación.

Estos dos estatutos normativos son la respuesta a la necesidad del país de contar con una unificación coherente e integral de las normas penales, dispersas hasta hoy en diversas leyes y decretos de estado de sitio, que sustentaron

el proyecto de reforma presentado al Congreso de la República por el señor Fiscal General de la Nación.

La normatividad penal de un país debe ajustarse a las verdaderas necesidades de su colectividad y ser el reflejo real de la evolución de una sociedad, donde la función preventiva y punitiva del Estado estén presentes. Por lo tanto, debe contemplar los comportamientos que dentro del orden social implican la globalización, el desarrollo científico, la evolución política y económica, y sancionar sólo aquellas acciones u omisiones que sean nocivas y peligrosas para la sociedad.

El nuevo Código Penal pretende armonizar su contenido con las normas y principios señalados en la Constitución de 1991 y promover el respeto y protección a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, objetivos con los cuales está comprometido mi gobierno, al igual que todos los elementos de la institucionalidad colombiana.

Dentro de las principales reformas introducidas por el Nuevo Código Penal al ordenamiento penal colombiano, quisiera destacar las siguientes:

Un gran avance del nuevo Código es la tipificación de los delitos contra las personas y los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, que incluye la penalización de conductas tales como el Homicidio en Persona Protegida, la Utilización de Medios de Guerra Ilícitos, los Actos de Terrorismo, los Actos de Barbarie y la Toma de Rehenes, entre otros varios, buscando con esto una eficaz protección a las personas que no toman parte en el conflicto armado. La creación de estos nuevos tipos penales es un verdadero avance en favor de la humanización del conflicto y de la protección de los derechos fundamentales de los colombianos. Aquí la ley está marcando un hito decisivo en la defensa de la vida y de la dignidad del hombre.

Y como un complemento ideal, se establecen por primera vez en un Código Penal colombiano los delitos de Genocidio, la Desaparición Forzada y el Desplazamiento Forzado, unas conductas que lesionan gravemente la tranquilidad y la moral de los colombianos, y que son, tristemente, de una tremenda actualidad en nuestro país. ¡Vamos a castigarlos con severidad, para recuperar el derecho a una vida en paz!

También es de resaltar la incorporación al Código de todo un capítulo destinado a los delitos relacionados con la manipulación genética. Es muy significativo que esta tipificación se logre el mismo año en que los científicos del mundo han anunciado el desciframiento de los códigos que componen el Genoma Humano. De esta manera, nuestras normas se actualizan con los últimos avances de la ciencia y protegen también la vida, en sus más elementales componentes, como los genes y los embriones humanos.

Pero quizás una de las características más importantes de los códigos que hoy sancionamos es que, al fin, han recuperado la necesaria coherencia que deben guardar las normas sustanciales con las procedimentales para garantizar su verdadera efectividad. Edmund Burke decía que “las leyes, como las casas, se apoyan unas en otras”. Y en estos dos códigos presenciamos al fin una construcción sólida e interconectada, gracias a que se trata de textos normativos que se hablan y apoyan entre sí y que se fundamentan, además, en los principios constitucionales consagrados en la carta del 91.

También es resaltable el debate y el tiempo de discusión que enriquecieron la tarea de elaboración y de redacción final de los dos nuevos códigos. Con el concurso de la academia, de los jueces, los abogados, los estudiantes y la ciudadanía en general, se han logrado unos estatutos criminales que reúnen un consenso nacional a su alrededor.

En el caso del Código de Procedimiento Penal, es muy importante anotar que recoge las orientaciones que en esta materia se han hecho desde la jurisprudencia y la doctrina. Teniendo como línea de acción el respeto a los derechos y garantías de los sujetos procesales, la ley que sancionamos hoy establece un procedimiento más ágil, que facilitará la labor de investigación y juzgamiento por parte de los funcionarios judiciales, posibilitando una mejor y más rápida capacidad de respuesta del Estado, en aras de lograr la tan anhelada eficiencia de la justicia.

Una reciente encuesta revelaba que el 35% de quienes prefieren no acudir a la justicia lo hacen porque consideran excesivos los trámites o porque no creen en su verdadera operancia, mientras que el 15% consideraba más eficiente hacer justicia por su propia mano. Aquí tenemos la raíz de

tantos problemas de violencia que vivimos en el país, y es la creencia de muchos colombianos de que, ante la falta de justicia, es preferible acudir a las vías de hecho. Con la expedición de nuevos códigos, más completos, más unificados, más coherentes y más ágiles, como los que hoy sancionamos, estamos avanzando hacia una justicia pronta y cumplida para todos y, por lo tanto, estamos quitando argumentos a los violentos y sumando puntos para la paz.

La Fiscalía General de la Nación, y muy particularmente el señor Fiscal General, doctor Alfonso Gómez Méndez, tienen que sentir hoy la satisfacción del deber cumplido y de haber hecho un buen aporte al país. Sus largos meses de trabajo y estudio se ven hoy recompensados con la sanción de estos nuevos códigos que actualizan y unifican nuestras normas penales. ¡Felicitaciones, señor Fiscal, porque este logro es suyo y de Colombia!

Yo estoy seguro de que la reforma que incorporamos hoy a la legislación penal nacional es el instrumento requerido para el buen funcionamiento de la administración de justicia en la época actual, si se tiene en cuenta que el Código Penal tipifica y sanciona todos los delitos que en este momento le

ocasionan tanto mal a la sociedad, en tanto que el Código de Procedimiento Penal contiene las formas procesales que permiten la efectividad de los derechos sustanciales de los ciudadanos consagrados en la ley. Y es que las normas procedimentales y las sustantivas son inseparables en la garantía del debido proceso.

Ojalá con estos dos nuevos Códigos hayamos logrado el justo medio que requiere una buena legislación penal, según afirmaba Benjamín Franklin: “Ni leyes demasiado benévolas, que rara vez sean obedecidas; ni leyes demasiado severas, que rara vez sean ejecutadas”.

Quiera Dios que dentro de un año, cuando, después de un proceso de actualización de los jueces, los abogados, los académicos y los estudiantes, entren en vigencia los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal de Colombia, se inicie una era de mayor justicia y de menor impunidad en nuestro país. Es decir: ¡que subamos con ellos un escalón más hacia la paz!

Muchas gracias.